



## Universidad de Nariño

### Consejo Superior

#### ACUERDO NÚMERO No. 051 (25 de junio de 2020)

Por la cual se aprueba la ESCUELA DE POSGRADOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRÍCOLAS, de la Universidad de Nariño.

#### EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

#### CONSIDERANDO:

Que en el Proyecto Educativo Institucional – PEI y en el Plan de Desarrollo de la Universidad de Nariño se contempla el compromiso con la comunidad académica y científica donde se propicien espacios de discusión argumentativa, que enriquezcan el proceso de formación teórico, conceptual y estratégico enmarcado dentro del paradigma “Universidad y Región”.

Que la Facultad de Ciencias Agrícolas - FACIA, desde el año 2001, ha venido consolidando como uno de los componentes de la función misional de Interacción Social, la educación continuada posgradual con alta calidad académica, como aporte al desarrollo de la región y del país.

Que, en su historia, la FACIA ha desarrollado cinco programas posgraduales entre maestrías y doctorados propios o en asocio con otras facultades de la Universidad de Nariño, con un total de 11 cohortes, con un promedio de 12 estudiantes cada una, sumando un total de 132 estudiantes, con lo cual se ha aportado con la formación del talento humano regional y con recursos financieros para la Universidad de Nariño y la Facultad de Ciencias Agrícolas.

Que la consolidación de excelentes resultados administrativos y financieros y la garantía de una aceptación continúa de la comunidad académica, empresarial, profesional de la región, del país y a nivel internacional son componentes que permiten estructurar normativamente el área posgradual de la Facultad de Ciencias Agrícolas de la Universidad de Nariño.

Que dentro de sus funciones el Consejo de la Facultad de Ciencias Agrícolas puede proponer al Consejo Académico y Superior Universitario la creación, modificación o supresión de unidades académicas y de dependencias administrativas que requiera para su normal funcionamiento.

Que la estructuración normativa, encaminada a la organización de la Facultad estima conveniente la constitución y consolidación de la “ESCUELA DE POSGRADOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRÍCOLAS” lo mismo que determinar las funciones administrativas académicas y financieras de la misma, aprobada mediante Acuerdo No. 014 de 15 de febrero de 2019.

Que por los resultados y la experiencia adquirida en el área posgradual y la formación académica de los docentes de la Facultad, el Consejo de la Facultad de Ciencias Agrícolas de la Universidad de Nariño, consecuente con las normas nacional e institucional, propone ante los Honorables Consejos, Superior Universitario, Académico y de Posgrados, la constitución de la “ESCUELA DE POSGRADOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRÍCOLAS”.

Que mediante Proposición No. 040 del 20 de marzo de 2020, se recomendó ante el Consejo Académico, la propuesta de creación de la Escuela de Postgrados FACIA.

Que, mediante oficio ADA-0344 del 29 de enero de 2020, la Vicerrectoría Académica y el Asesor de Desarrollo Académico, remite el acta de la sesión realizada el 12 de noviembre de 2019, con los Decanos de las Facultades de Ingeniería Agroindustrial, Ciencias Pecuarias, Ciencias Agrícolas y el Vicerrector de Investigaciones, Postgrados y Relaciones Internacionales de ese entonces, con el propósito de atender la sugerencia de este Organismo, para analizar y definir lo relacionado en la Proposición No. 040.

Que el Consejo Académico, en sesión del 11 de febrero estudió inicialmente la propuesta y acordó

CA/14

revisar la misma en sesiones especiales, las cuales se llevaron a cabo los días 18 y 24 de febrero, donde se determinó acoger el proyecto de creación de la Escuela de la FACIA, con la estructura que se propone, salvo que se recomiende a los proponentes la posibilidad de hacer varios ajustes contenidos en el oficio CONSEJO- ACAD-DIE-010 del 26 de febrero de 2020 y, si así lo consideraban, se ajuste al nuevo Estatuto General.

Que el Consejo de la Facultad de Ciencias Agrícolas, mediante oficio DFCA-050 del 20 de marzo de 2020, remite a consideración la Proposición No. 040, incluyendo las sugerencias realizadas por el Consejo Académico, con el fin de continuar con los trámites pertinentes.

Que el Consejo Académico, en sesión del 9 de junio estudió nuevamente la propuesta y designó una comisión para que revise el cumplimiento de las recomendaciones planteadas por este Organismo. Dicha comisión presentó a certificación correspondientes y sugirió hacer unos ajustes mínimos de redacción y de forma, a la propuesta presentada por el Consejo de la Facultad de Ciencias Agrícolas.

Que dicha Facultad, fundamenta la propuesta de organización integral y funcional de la ESCUELA DE POSGRADOS FACIA, en la normativa contemplada en el Decreto Ley 1075 de 2015 emitido por el Ministerio de Educación Nacional y los acuerdos estatutarios emitidos por la Universidad de Nariño.

Que, en virtud de la normativa expuesta, la "ESCUELA DE POSGRADOS FACIA", en su esencia, cumplirá con los principios misionales de docencia, investigación e interacción social, contribuyendo así al desarrollo integral de la región y del país.

Que, para el desarrollo de las funciones misionales, el Consejo de Facultad aclara que la ESCUELA DE POSGRADOS FACIA, es auto-sostenible financieramente y no requiere la creación de cargos en la planta de personal administrativo y docente en el presente y a futuro.

Que en lo referente a los programas posgraduales propios o en convenio que ofertará la ESCUELA DE POSGRADOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRÍCOLAS, su manejo administrativo, académico y financiero, será exclusivamente de su competencia, acogiendo las disposiciones normativas contempladas para ello en los actos administrativos del orden nacional, los de la Universidad de Nariño y los establecidos en los respectivos convenios de programas posgraduales.

Que mediante oficio OP-DIE- 190 abril 29 de 2020, la Oficina de Planeación y Desarrollo considera viable financieramente la creación de la Escuela de Postgrados de la Facultad de Ciencias Agrícolas, siempre que su estructura y funcionamiento se consolide bajo condiciones de autosostenibilidad y se ciña al ordenamiento legal interno y externo que regula este tipo de oferta educativa y los procesos misionales de la universidad.

Que, en lo referente a Investigación e Interacción Social, la Escuela propenderá por el desarrollo de los planes contemplados en los correspondientes PEP de los programas posgraduales vigentes propios y en convenio y, trabajará en articulación investigativa con el Centro de Investigaciones e interacción social de la Facultad de Ciencias Agrícolas (CIIS y los grupos de investigación de los pregrados de la FACIA en fundamento de las Líneas de Investigación de la Facultad.

Que la Escuela desarrollará acciones y procesos para dar cumplimiento a las políticas de Flexibilidad Curricular y Movilidad entrante y saliente de Docentes y Estudiantes entre el Pregrado y los Posgrados que así lo contemplen en los correspondientes PEP y, en los de convenio que así lo faculten. En consecuencia, propenderá por la implementación de los ciclos comunes entre los pregrados.

Que, en fundamento de los considerandos expuestos, el Consejo Académico, mediante Proposición No. 011 del 9 de junio, avala la propuesta y la recomienda al Consejo Superior para su aprobación.

Que este Organismo, en atención a la argumentación presentada y que la propuesta ha surtido todos los trámites correspondientes, acoge favorablemente la propuesta; en consecuencia,

#### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1.-** Aprobar la creación de la ESCUELA DE POSGRADOS FACIA, adscrita a la Facultad de Ciencias Agrícolas de la Universidad de Nariño, por las razones descritas en la parte motiva de esta Proposición.

**ARTÍCULO 2.-** Aprobar la normatividad administrativa, académica y financiera, necesaria para el buen funcionamiento de la “ESCUELA DE POSGRADOS FACIA”, así:

### **CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 3.- DE LA DENOMINACIÓN.** A partir de la aprobación del presente acto administrativo, y para todos los efectos administrativos, académicos, presupuestales y fiscales, el área de posgrados de la Facultad de Ciencias Agrícolas se denomina “ESCUELA DE POSGRADOS FACIA”.

**ARTÍCULO 4. – DE LOS PRINCIPIOS QUE RIGEN A LA ESCUELA DE POSGRADOS FACIA.** La ESCUELA DE POSGRADOS FACIA, se regirá por los Principios de Proyecto Educativo Institucional (PEI) de la Universidad de Nariño, los cuales son: **Autonomía, Participación y Pluralismo, Justicia y Equidad, Democracia y Universalidad.**

**ARTÍCULO 5. DE LA VISIÓN DE LA ESCUELA DE POSGRADOS FACIA.** La ESCUELA DE POSGRADOS FACIA se consolida como el ente regional más influyente en la formación posgradual del talento humano de la región, en función de la innovación e integración en las áreas del conocimiento estratégico para generar soluciones sustentables de demandas locales, nacionales y globales en el área de las ciencias agrarias y ambientales.

**ARTÍCULO 6.- DE LA MISIÓN DE LA ESCUELA DE POSGRADOS FACIA.** La ESCUELA DE POSGRADOS FACIA forma profesionales íntegros, capaces de entender y analizar las actividades de enseñanza, investigación e interacción social en las áreas de ciencias agrarias, ambientales aplicadas para la formación de profesionales con excelencia y ciudadanos reconocidos nacional e internacionalmente, para entender las demandas de la sociedad.

**ARTÍCULO 7.- DE LOS PROGRAMAS POSGRADUALES.** La ESCUELA DE POSGRADOS FACIA, propiciará la construcción de cursos de actualización posgraduales, diplomados, seminarios y programas posgraduales propios, preferiblemente de Especialización, Maestría y Doctorado, al interior de los Departamentos, programas y del Centro de Investigaciones e interacción social de la Facultad de Ciencias Agrícolas (CIIS) afines a sus disciplinas y, gestionará, convenios interinstitucionales con universidades acreditadas del país y del exterior.

**PARÁGRAFO.** - El manejo administrativo, académico y financiero de los programas posgraduales propios y en convenio, serán responsabilidad directa del director de la Escuela de Posgrados FACIA, conforme con lo establecido en la reglamentación correspondiente. En el caso de los convenios, se asumirá lo señalado en las cláusulas del mismo.

**ARTÍCULO 8.- DE LOS OBJETIVOS GENERALES DE LA ESCUELA DE POSGRADOS FACIA.** La ESCUELA DE POSGRADOS FACIA, desarrolla los siguientes objetivos generales:

- a) Mantener la calidad académica de los programas de la Escuela de Posgrados de la FACIA mediante el desarrollo de los procesos de autoevaluación con fines de renovación y acreditación en alta calidad.
- b) Generar procesos de planeación, organización, dirección y control de los programas posgraduales de la Facultad de Ciencias Agrícolas.
- c) Formar investigadores y especialistas en el sector agrario y ambiental con alto nivel científico y tecnológico y humanístico orientados a la búsqueda de nuevos conocimientos que amplíen la ciencia y planteen las soluciones a los problemas e intervengan en el desarrollo sostenido de la sociedad.
- d) Incentivar en el profesional, el espíritu investigativo para el fortalecimiento de su capacidad científica.
- e) Formar profesionales y líderes integrales en las áreas del conocimiento de las ciencias agrarias y ambientales que coadyuven al fortalecimiento del desarrollo productivo, ambiental, económico y social de la región y del país.
- f) Fomentar la Investigación y la Interacción Social, articulada con el Centro de Investigaciones e Interacción social (CIIS) y los Grupos de Investigación de la FACIA.
- g) Apoyar en la divulgación nacional e internacional, de los resultados de los trabajos de investigación y de otros trabajos que aporten el enriquecimiento de la Ciencia, Tecnología e Innovación de la región y el país en el sector agrario y ambiental.
- h) Articular con las políticas del gobierno regional y nacional, las estrategias conducentes al desarrollo agrario y solución de conflictos socioeconómicos y ambientales.
- i) Fomentar la flexibilidad desde sus concepciones social y epistemológica en concordancia

*CA 114*

con el PEI.

**ARTÍCULO 9.- DE LAS POLÍTICAS DE LA ESCUELA DE POSGRADOS FACIA.** - Las siguientes son las políticas que orientan el desarrollo de la ESCUELA DE POSGRADOS FACIA:

- a) Ser el ente ejecutor ante los órganos universitarios para proponer programas de posgrados (propios y en convenio), y encargarse de la planificación, coordinación y organización de dichos programas.
- b) Articular los grupos de investigación de la facultad y de otras facultades, con la ESCUELA DE POSGRADOS FACIA, para la generación y ejecución de programas posgraduales en la ciencias agrarias y ambientales.
- c) Optimizar los recursos con que cuenta la Escuela, aprovechando la relación entre los órganos relacionados con posgrado y formación continua de la Universidad de Nariño, para potenciar la eficiencia en la gestión de estos estudios.
- d) Crear espacios de debate con el fin de socializar conocimientos que aporten al desarrollo integral de la región, el país y profesional del estudiante.
- e) Adquirir un compromiso permanente con el desarrollo de las actividades orientadas a los principios de la eficiencia y eficacia.
- f) Reforzar el sentido de pertenencia y la excelencia académica de los profesionales adscritos a la ESCUELA DE POSGRADOS FACIA.
- g) Propender por el reconocimiento con la acreditación de alta calidad de todos los programas de la ESCUELA DE POSGRADOS FACIA, con el fin de ofrecer a la comunidad

## **CAPÍTULO II**

### **ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA ESCUELA DE POSGRADOS FACIA**

**ARTÍCULO 10.- DE LA DESCENTRALIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA.** La ESCUELA DE POSGRADOS FACIA llevará a efecto procesos de descentralización operativa y financiera a su favor, entendida tal descentralización como la delegación de funciones en la ordenación de gasto, en cabeza del Decano de la Facultad, quien actuará como Presidente del Consejo de la Escuela de Posgrados bajo toda la normatividad que establece la Universidad de Nariño, la cual está en la obligación de ejercer el proceso de control de todas y cada una de las operaciones que desarrolle la Escuela. La delegación del gasto estará en el director de la Escuela y la secretaria; la cual está consagrada en el Estatuto de la Contratación de la Universidad de Nariño.

**PARÁGRAFO 1.-** La ESCUELA DE POSGRADOS FACIA, elaborará su presupuesto de la misma forma y con las mismas características técnicas que lo hace una Facultad. Para este caso en particular, estará constituido por los presupuestos de cada una de las cohortes de los programas posgraduales propios y en convenio, más los rubros presupuestales que sean necesarios para el funcionamiento general de la Escuela, los cuales también se autofinanciarán. Esto implica, que a nivel financiero la Escuela debe contar con un centro de costo independiente y centros de costos auxiliares por cada programa y cohorte posgradual.

**PARÁGRAFO 2.-** El concepto de la ordenación de gasto, no implicará una autonomía total sino parcial dentro de la estructura administrativa y financiera de la Universidad y será la propia institución quien ejerza todo el sistema de control de conformidad con la normatividad interna y legislación externa.

**PARÁGRAFO 3.-** La ESCUELA DE POSGRADOS FACIA, al estar adscrita a la Facultad de Ciencias Agrícolas de la Universidad de Nariño, dependerá organizacionalmente de esta Facultad, en consecuencia, el proceso de toma de decisiones estará acorde a los lineamientos del Consejo Directivo de la Escuela y en consonancia con las políticas y directrices que se establezcan en la Decanatura y en el Consejo de Facultad, lo que garantiza que se dé cumplimiento a la normatividad existente en procesos de contratación, administración y ejecución presupuestal.

**PARÁGRAFO 4.-** El ordenador de gasto autorizado para la ESCUELA DE POSGRADOS FACIA podrá realizar modificaciones en traslados, adiciones, reducciones, creación o supresión de rubros presupuestales de los presupuestos de los programas posgraduales adscritos a la Escuela y se presentaran a la Oficina de Presupuesto de la Universidad para su implementación.



**ARTÍCULO 11. DE LAS ÁREAS DE LA ESCUELA DE POSGRADOS FACIA.** La ESCUELA DE POSGRADOS FACIA contempla las siguientes Áreas:

## **1.- UNIDAD ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**

Esta área será la encargada de velar por el cumplimiento de una adecuada gestión y administración de los recursos de la Escuela en el cumplimiento de la misión y la visión de esta. En consonancia, debe garantizar el mejoramiento continuo de la calidad académica de los programas posgraduales y estará integrada por el director de la escuela, secretaria, el auxiliar contable y los coordinadores de los programas posgraduales.

**OBJETIVO GENERAL:** Gestionar el manejo de los recursos humanos, financieros y materiales con que cuenta la Escuela, para garantizar un servicio de calidad y excelencia.

## **2.- UNIDAD DE COORDINACIÓN, LOGÍSTICA Y PUBLICIDAD**

Esta área se encargará de planear, organizar y ejecutar oportunamente cada uno de los procesos necesarios que requiere la puesta en marcha de cada uno de los programas posgraduales y sus respectivos planes de mejoramiento.

**OBJETIVO GENERAL:** Satisfacer las necesidades de bienes, servicios y publicidad requeridos para el buen funcionamiento de los programas de posgrado.

Los coordinadores de los programas posgraduales, serán los responsables de dirigir y manejar las actividades propias del programa de posgrado que le haya sido asignado, con el fin de mantener la calidad en la prestación del servicio.

## **CAPÍTULO III ORGANISMOS DE DIRECCIÓN**

**ARTÍCULO 12.-** La ESCUELA DE POSGRADOS FACIA, es una Unidad Académico- Administrativa y Financiera, adscrita a la Facultad de Ciencias Agrícolas.

**ARTÍCULO 13.-** La estructura administrativa de la ESCUELA DE POSGRADOS FACIA, estará conformada por los siguientes órganos de dirección:

- a) Consejo Directivo de la ESCUELA DE POSGRADOS FACIA
- b) COMITÉ CURRICULAR Y DE INVESTIGACIONES
- c) Dirección de la ESCUELA DE POSGRADOS FACIA

**ARTÍCULO 14.- DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ESCUELA DE POSGRADOS FACIA.** El Consejo Directivo de la ESCUELA DE POSGRADOS FACIA, estará integrado por el Decano de la Facultad de Ciencias Agrícolas, quien lo preside; el director de la ESCUELA DE POSGRADOS FACIA; un representante de los directores de Departamento adscritos a la Facultad de Ciencias Agrícolas; un Representante de los Coordinadores de los programas posgraduales de la ESCUELA DE POSGRADOS FACIA en vigencia; un Representante de los docentes de los posgrado propios de la Escuela y un Representante de los Estudiantes de los programas posgraduales vigentes y el director del Centro de Investigación e Interacción Social de la FACIA (CIIS).

**PARÁGRAFO 1.-** La elección de los representantes de los Coordinadores de los programas posgraduales, del Profesor y de los Estudiantes, se hará según reglamentación que expida el Consejo de Facultad para este caso.

**PARÁGRAFO 2.-** El Secretario de la ESCUELA DE POSGRADOS FACIA, actuará como secretario en las sesiones del Consejo Directivo de la Escuela, en consecuencia, levantará las respectivas Actas y las someterá a consideración y aprobación en la siguiente sesión. Igualmente realizará las citaciones a las sesiones ordinarias y extraordinarias que se determinen y aquellas funciones que, por ejercicio del cargo se asignen.

**PARÁGRAFO 3.-** Teniendo en cuenta que el Decano es el ordenador del gasto, este puede delegar conforme con lo establecido en la normatividad del estatuto general vigente esta función en el director de la ESCUELA DE POSGRADOS FACIA, para el buen funcionamiento en contratación, presupuestación y ejecución presupuestal.

 **ARTÍCULO 15.- DE LAS FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ESCUELA DE POSGRADOS FACIA.** El Consejo Directivo tendrá las siguientes funciones:

- a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones normativas contempladas en el presente acto administrativo.
- b) Ser responsable de la Gestión y Dirección de la Escuela.
- c) Elegir al director de la ESCUELA DE POSGRADOS FACIA y recomendar su designación al Rector de la Universidad de Nariño.
- d) Evaluar los resultados de la gestión del director de la Escuela.
- e) Aprobar el proyecto de presupuesto anual de gastos e ingresos de la Escuela presentado por el director previa revisión y aprobación por parte de la oficina técnica de planeación, en concordancia con lo establecido por la normatividad vigente de la Universidad.
- f) Promover con la dirección de la Escuela, actividades de investigación e interacción social en articulación con el Centro de Investigaciones e Interacción Social (CIIS) y los grupos de investigación de la Facultad.
- g) Verificar el desarrollo de los procesos de autoevaluación para renovación de los registros calificados y de acreditación de alta calidad de los programas posgraduales propios y en convenio.
- h) Autorizar los gastos administrativos y operacionales requeridos para el buen funcionamiento de la Escuela.
- i) Realizar modificaciones en traslados, adiciones, reducciones de rubros presupuestales de los presupuestos de los programas posgraduales adscritos a la Escuela y presentarlos a la Oficina de Presupuesto de la Universidad para su implementación.
- j) Participar con el director de los comités interinstitucionales de las universidades con las cuales existan convenios para el ofrecimiento de programas posgraduales.
- k) Participar en comités curriculares de los programas posgraduales propios y en convenio que se ofrezcan en la Escuela de Posgrados de la FACIA.
- l) Participar en la selección del cuerpo docente en cada uno de los programas posgraduales propios y, en los de convenio, según lo estipulado en el mismo.
- m) Participar en la selección de los coordinadores de los programas posgraduales y recomendar su nombramiento al Rector.
- n) Recomendar la contratación de los servicios técnicos, administrativos, financieros y operativos necesarios para la adecuada administración de la Escuela de acuerdo a la normatividad vigente para tal fin.
- o) Gestionar la administración de los recursos financieros tanto en sus etapas de planeación como de ejecución.
- p) Realizar la auditoría semestral del funcionamiento de las finanzas de la Escuela.
- q) Aprobar las actas de las respectivas sesiones del Consejo Directivo de la Escuela de Posgrados FACIA.

**PARÁGRAFO 1.-** El Consejo Directivo de la Escuela de Posgrados FACIA, será convocado por el Decano de la FACIA en forma periódica; como mínimo realizará dos sesiones semestrales y de manera extraordinaria, cuando lo amerite.

**PARÁGRAFO 2.-** El Consejo Directivo de la Escuela de Posgrados FACIA sesionará con un quórum de la mitad más uno de los miembros y tomará decisiones por mayoría simple, y para las reformas estatutarias por mayoría calificada.

**PARÁGRAFO 3.-** El Consejo de la Escuela de Posgrados FACIA también tomará decisiones por medio del Sistema de Consulta y según el procedimiento establecido para tal efecto para consulta expedido por el Consejo Superior. SE SUGIERE CREAR E INCLUIR REGLAMENTACIÓN DEL CONSEJO DE LA ESCUELA.

**ARTÍCULO 16.- DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EXPEDIDOS POR LA ESCUELA DE POSGRADOS FACIA.** - Las decisiones tomadas por el Consejo Directivo de la Escuela que así lo ameriten, serán oficiadas, según el caso, mediante la emisión de Acuerdos, Resoluciones y Propositiones. La refrendación de las mismas, estarán a cargo de quien preside el Consejo y del Secretario del Consejo de la Escuela de Posgrados FACIA.

**ARTÍCULO 17.- DEL COMITÉ CURRICULAR DE LA ESCUELA DE POSGRADOS FACIA.**

El Comité Curricular es el organismo encargado de establecer los lineamientos que permitan la adecuada articulación entre las actividades de docencia, interacción social y formación investigativa en los programas académicos de la Escuela.

El Comité Curricular estará integrado por:

- a) El director de la Escuela quien lo presidirá.
- b) Un docente representante de los diferentes programas de postgrado.
- c) Los coordinadores de los diferentes programas de especialización, maestría y doctorado



vigentes y adscritos a la FACIA.

- d) Uno o más estudiantes de los postgrados según el número de programas adscritos a la FACIA.
- e) Un estudiante de cada postgrado, según el número de programas adscritos a la FACIA.

#### **ARTÍCULO 18- DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ CURRICULAR DE LA ESCUELA DE POSGRADOS FACIA.**

Son funciones del comité curricular y de investigaciones:

- a) Decidir, en primera instancia, las solicitudes estudiantiles relacionadas con registro y modificación de calificaciones, reingresos, transferencias, homologaciones, matrículas académicas, cursos especiales, y cancelación de asignaturas teniendo en cuenta la normatividad vigente.
- b) Liderar procesos conducentes a determinar propósitos, lo mismo que los objetivos generales y específicos del programa de formación acorde con las políticas curriculares institucionales.
- c) Presentar recomendaciones al Consejo de la Escuela sobre la reestructuración, suspensión, cancelación y creación de programas.
- d) Recomendar criterios y mecanismos para el monitoreo y autoevaluación permanente del programa académico y de su currículo.
- e) Aprobar y hacer seguimiento a los planes de mejoramiento de los programas.
- f) Presentar las propuestas de mejoramiento académico, acordes con el desarrollo de las disciplinas y profesiones al Consejo Directivo de la Escuela de Posgrados FACIA para su estudio y aprobación.
- g) Establecer comunicación permanente para el trabajo integrado con las demás dependencias de la universidad que apoyan la formación académica y la innovación pedagógica
- h) Trabajar articuladamente con la División de Autoevaluación y Acreditación institucional.
- i) Recomendar las estrategias y espacios pertinentes para el desarrollo permanente del proceso de revisión y modernización curricular al Consejo Directivo de la Escuela de Posgrados FACIA.
- j) Las demás funciones que las Leyes, los estatutos y reglamentos le asignen.

#### **ARTÍCULO 19. DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA ESCUELA DE POSGRADOS FACIA. -**

La ESCUELA DE POSGRADOS FACIA, será dirigida por un director, designado por el Consejo de la Escuela y será nombrado por acto administrativo emitido por el Rector de la Universidad de Nariño.

**ARTÍCULO 20.- DE LOS REQUISITOS PARA SER DIRECTOR DE LA ESCUELA DE POSGRADOS FACIA.** Para ser director de la Escuela, se requiere el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Ser docente vinculado por concurso a uno de los programas de Pregrado de la Facultad de Ciencias Agrícolas de la Universidad de Nariño.
- b) Poseer título posgradual de doctor en alguna de las áreas de las ciencias agrarias y/o ambientales
- c) Tener experiencia administrativa universitaria certificada mínima de tres (3) años.
- d) Tener experiencia investigativa mínima de cinco años.

**ARTÍCULO 21.- DE LA DESIGNACIÓN DEL DIRECTOR DE LA ESCUELA DE POSGRADOS FACIA.** El director, será elegido por el Consejo Directivo de la Escuela, el cual recomendará su designación al Señor Rector de la Universidad de Nariño por un periodo de tres (3) años. La designación del director será por meritocracia mediante siguiente procedimiento:

- a) Quienes cumplan los requisitos establecidos en el artículo 18 (Requisitos para ser director de la Escuela), presentarán su hoja de vida y sustentarán un plan de trabajo ante el Consejo Directivo de la ESCUELA DE POSGRADOS FACIA, el cual escogerá al director de la Escuela mediante calificación de meritocracia; declarándose ganador, a quien obtenga el mayor puntaje en la sumatoria de los diferentes ítems de la evaluación.
- b) El Consejo Directivo de la Escuela tendrá en cuenta en la hoja de vida, los siguientes componentes: experiencia profesional y docente, cualificación posgradual y la productividad académica, investigativa y de interacción social.

*CA 114*

- c) La presentación y registro de la hoja de vida de los concursantes, se realizará en la Secretaría Académica de la Facultad de Ciencias Agrícolas FACIA en las fechas estipuladas para la convocatoria. El Secretario Académico de la Facultad, expedirá la correspondiente acta de registro por candidato.
- d) En caso de que un solo concursante cumpla con los requisitos exigidos para ser director de la Escuela, el proceso continuará hasta la valoración de su hoja de vida, sustentación del plan de trabajo, y el Consejo Directivo de la ESCUELA DE POSGRADOS FACIA, procederá con el proceso de selección.

**PARAGRAFO UNICO.** La remuneración del director de la Escuela de Posgrados no constituye factor salarial, dicha remuneración se realizará bajo la modalidad de bonificaciones. El Director deberá asumir por lo menos un programa posgradual para su coordinación. Para el caso de la designación de un docente hora cátedra como director de la Escuela, se exigirá para el ejercicio de sus funciones administrativas y financieras una póliza de manejo, de conformidad a lo establecido en la normatividad interna de la Universidad de Nariño.

**ARTÍCULO 22.- DE LAS FUNCIONES DEL DIRECTOR GENERAL DE LA ESCUELA DE POSGRADOS FACIA.** El director de la Escuela tendrá las siguientes funciones:

- a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones normativas contempladas en el presente acto administrativo.
- b) Orientar las actividades de la ESCUELA DE POSGRADOS FACIA en armonía con las políticas académicas de la Universidad de Nariño y el Consejo Directivo.
- c) Elaborar el proyecto de presupuesto anual de gastos e ingresos y presentarlo al Consejo de la ESCUELA DE POSGRADOS FACIA para su aprobación.
- d) Desarrollar las funciones de planeación, dirección, coordinación, seguimiento y evaluación, requeridas para el buen funcionamiento de la Escuela de Posgrados.
- e) Participar de los comités interinstitucionales de otras universidades con las cuales existan convenios para el ofrecimiento de programas posgraduales.
- f) Presentar un informe semestral al Consejo Directivo de la ESCUELA DE POSGRADOS FACIA de las actividades académicas, administrativas y ejecución presupuestal de la Escuela.
- g) Participar en la selección de los coordinadores de los programas posgraduales y recomendar su nombramiento ante el Rector.
- h) Hacer parte de los comités curriculares de los programas posgraduales propios y en convenio que se ofrezcan en la Escuela de Posgrados.
- i) Coordinar los procesos de autoevaluación para renovación de los Registros calificados de los programas propios y en convenio y, de los procesos de autoevaluación, para acreditación de alta calidad de los mismos.
- j) Participar en la selección del cuerpo docente y del personal administrativo en cada uno de los programas posgraduales.
- k) Dirigir y gestionar el personal adscrito a la Escuela de Posgrados FACIA.
- l) Verificar y autorizar a los documentos que soportan los gastos administrativos y operacionales para el buen funcionamiento de la Escuela y las instancias competentes de la Universidad de Nariño.
- m) Las demás actividades que contribuyan al logro de la misión, la visión y los objetivos de la Escuela.

**PARÁGRAFO ÚNICO.** - El Director de la Escuela, participará en las sesiones del Consejo Directivo de la ESCUELA DE POSGRADOS FACIA con Voz, pero sin Voto.

#### **CAPÍTULO IV**

##### **DESCRIPCIÓN Y PERFIL DE LOS CARGOS DE LA ESCUELA DE POSGRADOS FACIA**

**ARTÍCULO 23.- DE LOS COORDINADORES DE POSGRADOS ADSCRITOS A LA ESCUELA DE POSGRADOS FACIA.** Cada programa posgradual, propio o en convenio, tendrá un Coordinador. Su remuneración para el caso de posgrados propios se realizará bajo la modalidad de bonificaciones, en el caso de posgrados en convenio, la remuneración se hará de conformidad a lo estipulado en cada convenio marco u específico según sea el caso.

**PARÁGRAFO ÚNICO 1.-** La remuneración de un coordinador de posgrados no constituirá factor salarial. La afectación presupuestal se hará a cada programa posgradual que coordine.

**ARTÍCULO 24.- DE LOS REQUISITOS PARA SER COORDINADOR DE PROGRAMAS**

Ca 114

**POSGRADUALES DE LA ESCUELA DE POSGRADOS FACIA.** Los siguientes son los requisitos para ser coordinador de programas posgraduales de la ESCUELA DE POSGRADOS FACIA:

- a) Ser Docente adscrito a uno de los programas de pregrado de la Facultad de Ciencias Agrícolas de la Universidad de Nariño.
- b) Poseer título posgradual reconocido oficialmente y en el área, o afín al perfil del programa posgradual a coordinar y en nivel igual o superior.
- c) Tener experiencia investigativa comprobada mínima de tres años.

**PARÁGRAFO 1.-** Los Coordinadores serán elegidos por el Consejo Directivo de la Escuela de Posgrados FACIA a partir de un proceso de selección por meritocracia, quien recomendará su designación al Señor Rector de la Universidad de Nariño.

**PARÁGRAFO 2.-** Para el caso de los programas posgraduales propios, la coordinación se asignará dando prioridad a los docentes de la FACIA, siempre que cumpla con los requisitos exigidos.

**ARTÍCULO 25.- DE LA DESIGNACIÓN DE LOS COORDINADORES DE PROGRAMAS DE POSGRADO DE LA ESCUELA.** -Los Coordinadores serán nombrados por la Rectoría por un período de un año prorrogable, previa recomendación de nombramiento por parte del presidente del Consejo de la ESCUELA DE POSGRADOS FACIA.

**ARTÍCULO 26.- DE LAS FUNCIONES DE LOS COORDINADORES DE POSGRADO DE LA ESCUELA FACIA.** - Las siguientes son las funciones del Coordinador de un programa posgradual de la ESCUELA DE POSGRADOS FACIA:

- a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones normativas contempladas en el presente acto administrativo.
- b) Ejecutar las políticas académicas y administrativas trazadas por el Comité Curricular y de Investigaciones del programa posgradual, por el Consejo de Postgrados y Consejos Universitarios.
- c) Desarrollar los procesos de autoevaluación para renovación de los registros calificados de los programas propios o en convenio a su cargo y, de los procesos de autoevaluación, para acreditación de alta calidad de los mismos.
- d) Coordinar y apoyar el desarrollo de los trabajos de investigación que los estudiantes adelanten en sus programas posgraduales.
- e) Propender por la interdisciplinariedad y la estructuración, donde sea posible, de núcleos temáticos comunes entre los posgrados.
- f) Mantener una comunicación permanente con los egresados.
- g) Elaborar y presentar semestral o anualmente ante el Comité Curricular y de Investigaciones del programa posgradual, el presupuesto del Programa, el plan de trabajo y el calendario académico.
- h) Solicitar ante las instancias competentes de la Universidad de Nariño, la ejecución presupuestal de conformidad con el presupuesto respectivo, previa autorización del director de la Escuela.
- i) Orientar académica y administrativamente a los estudiantes de posgrado.
- j) Organizar y ejecutar los procesos de autoevaluación y mejoramiento permanente e integral, de conformidad con los criterios generales señalados por el estatuto. Los resultados serán entregados al Comité Curricular y de Investigaciones del programa posgradual y al Consejo de la ESCUELA DE POSGRADOS FACIA.
- k) Proponer ante el Comité Curricular pertinente, la designación de docentes orientadores y jurados en los trabajos de investigación de los estudiantes de posgrados.
- l) Resolver con el director de la Escuela los cambios de docentes, cronogramas de actividades, calendarios, entre otros, cuando ocurran cambios imprevistos y de urgente resolución. Esta determinación se informará al Comité Curricular del respectivo Programa.
- m) Resolver en primera instancia las peticiones de los estudiantes de acuerdo con lo establecido en el Estatuto de Posgrados (Acuerdo No 091 del 17 de octubre de 2014)
- n) Organizar sesiones de socialización de los avances del trabajo de grado y sustentación de estos.
- o) Aplicar el formulario de evaluación docente autorizado por el Comité Curricular.
- p) Elaborar juntamente con el Auxiliar Contable el cronograma de actividades académicas del Posgrado a cargo.
- q) Desarrollar de acuerdo con sus competencias y responsabilidad, los componentes necesarios para el mantenimiento del Sistema Integral de Gestión de Calidad.
- r) Elaborar el cronograma para sustentaciones a egresados del programa a cargo.
- s) Supervisar el trámite ante la VIIS, el pago de honorarios a docentes, proveedores, viáticos y



demás gastos del programa que realiza el Auxiliar Contable.

- t) Revisar la elaboración de las respectivas solicitudes de certificados de disponibilidad presupuestal, para el nombramiento de docentes del programa asignado que realiza el Auxiliar Administrativo.
- u) Presentar el informe de gestión semestral al director de la Escuela.
- v) Las demás actividades que le señale el Comité Curricular y de Investigaciones del Programa posgradual correspondiente.

**ARTÍCULO 27.-** La ESCUELA DE POSGRADOS FACIA, contará con un Auxiliar Contable, designado en el Consejo Directivo de la Escuela previo cumplimiento de los requisitos exigidos para tal fin como:

- a) Ser profesional en el área de contabilidad y finanzas
- b) Tener experiencia profesional en el área contable mínima de dos años
- c) Manejo de los programas contables y de Office (Word, Excel)
- d) Conocimientos actualizados en contabilidad y tributaria.
- e) Manejo de herramientas de oficina
- f) Otros exigidos por los organismos de la dirección de la Universidad

**ARTÍCULO 28.-** El Auxiliar Contable desarrollará, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Apoyar la elaboración del presupuesto de la Escuela de Posgrados FACIA
- b) Archivar documentos contables de la Escuela.
- c) Elaborar y verificar relaciones de gastos e ingresos.
- d) Sistematizar la información contable.
- e) Elaborar informes de preliquidación y liquidación de cohortes de los programas posgraduales.
- f) Realizar correcciones y ajustes con el equipo financiero de la sede central de los programas posgraduales de la escuela.
- g) Demás actividades solicitadas por el director de la Escuela y los Coordinadores de los programas posgraduales.

**ARTÍCULO 29.-** La ESCUELA DE POSGRADOS FACIA, contará con una secretaria de nivel administrativo, y cumplirá con las siguientes funciones:

- a) Revisar, clasificar y controlar documentos, datos y elementos relacionados con los asuntos de competencia de la ESCUELA DE POSGRADOS FACIA, de acuerdo con las normas y los procedimientos respectivos.
- b) Llevar y mantener actualizados los registros de carácter técnico, administrativo, verificar la exactitud de los mismos y presentar los informes correspondientes.
- c) Responder por la seguridad de elementos, documentos y adoptar mecanismos para la conservación, el buen uso, evitar pérdidas, hurtos y el deterioro de los mismos.
- d) Orientar a los usuarios y suministrar información, documentos o elementos que sean solicitados, de conformidad con los trámites, las autorizaciones y los procedimientos establecidos.
- e) Informar al superior inmediato, en forma oportuna, sobre las inconsistencias o anomalías relacionadas con los asuntos, elementos o documentos encomendados.
- f) Llevar un control para dar trámite a la información que sale o llega a la dependencia.
- g) Organizar y velar por el correcto uso del archivo de la dependencia.
- h) Llevar y responder oportunamente los asuntos de carácter confidencial.
- i) Asistir a las reuniones de Comités, Consejo y demás asambleas de profesores y llevar actas correspondientes.
- j) Las demás funciones que le asigne el jefe inmediato.

**PARÁGRAFO 1.-** La remuneración de la secretaria será asumida por la Escuela de posgrados con afectación a él o programa(s) posgradual(es) correspondiente(s).

**ARTÍCULO 30.-** La ESCUELA DE POSGRADOS FACIA podrá contar semestralmente con MONITORES para el apoyo de los programas posgraduales, previo estudio de necesidades, los cuales desempeñarán las siguientes funciones:

- a) Apoyo a los docentes y estudiantes de la Escuela de Posgrados FACIA.
- b) Archivar documentos.
- c) Apoyo en procesos de logística.
- d) Demás actividades encomendadas por los coordinadores de los programas de la Escuela de Postgrados FACIA.

*CS/14*

**PARÁGRAFO 1.-** La remuneración del Monitor, será asumido por la Escuela de posgrados con afectación en el Programa Posgradual correspondiente.

## **CAPÍTULO V ESTRUCTURA FINANCIERA DE LA ESCUELA**

**ARTÍCULO 31.- DEL DESEMPEÑO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA ESCUELA DE POSGRADOS FACIA.** - Para el desarrollo de las funciones misionales, la ESCUELA DE POSGRADOS FACIA, es AUTOSOSTENIBLE financieramente y no requiere la creación de cargos en la planta de personal administrativo y docente en el presente y a futuro;

**ARTÍCULO 32.- DE LA ESTRUCTURA FINANCIERA.** La ESCUELA DE POSGRADOS FACIA, elaborará su presupuesto de la misma forma y con las mismas características técnicas que exige la OFICINA DE PLANEACIÓN de la Universidad. Para este caso en particular, el presupuesto estará constituido por los presupuestos de cada una de las cohortes de los programas posgraduales propios y en convenio más los rubros presupuestales que sean necesarios para el funcionamiento general de la Escuela.

**PARÁGRAFO 1.-** El concepto de la ordenación de gasto, no implicará una autonomía total sino parcial dentro de la estructura administrativa y financiera de la Universidad y será la propia institución quien ejerza todo el sistema de control de conformidad con la normatividad interna y legislación externa.

**PARÁGRAFO 2.-** La ESCUELA DE POSGRADOS FACIA, al estar adscrita a la Facultad de Ciencias Agrícolas de la Universidad de Nariño, dependerá organizacionalmente de ésta Facultad, en consecuencia, el proceso de toma de decisiones estará acorde a los lineamientos del Consejo Directivo de la Escuela y en consonancia con las políticas y directrices que se establezcan en el Consejo de Facultad y en la Decanatura, lo que garantiza que se dé cumplimiento a la normatividad existente en procesos de contratación, administración y ejecución presupuestal

**ARTÍCULO 33.- DEL PRESUPUESTO DE LA ESCUELA DE POSGRADOS FACIA.** - El Presupuesto de la Escuela estará conformado por el consolidado de los presupuestos de los programas posgraduales.

**PARÁGRAFO 1.-** La elaboración y sustentación de los proyectos de presupuesto anual de gastos e ingresos que deben ser presentados para su aprobación ante el Consejo Directivo de la Escuela, corresponde al director de la ESCUELA DE POSGRADOS FACIA.

**PARÁGRAFO 2.-** Cada uno de los programas posgraduales, propios y en convenio, deben contemplar el correspondiente presupuesto de cada una de las Cohortes que se habiliten, mismos que deben ser avalados previamente por la Oficina de Planeación de la Universidad de Nariño, previa revisión y autorización del director de la ESCUELA DE POSGRADOS FACIA.

**ARTÍCULO 34.- DEL MANEJO FINANCIERO DE LOS PROGRAMAS POSGRADUALES DE LA ESCUELA DE POSGRADOS FACIA.** -El manejo financiero de los programas posgraduales propios y en convenio, serán asumidos por la ESCUELA DE POSGRADOS FACIA. Para el caso de los programas posgraduales en convenio, el manejo financiero, será asumido por la Escuela conforme a lo establecido en el respectivo convenio.

**ARTÍCULO 35.- DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS RECURSOS FINANCIEROS DE LA ESCUELA DE POSGRADOS FACIA.** - La gestión administrativa de los recursos financieros de la Escuela, tanto en su etapa de planeación como de ejecución, será función del Consejo Directivo de la Escuela y su desarrollo, será función del Decano de la Facultad, quien podrá delegar esta función en el director de la ESCUELA DE POSGRADOS FACIA.

**PARÁGRAFO 1.-** Corresponde al director de la ESCUELA DE POSGRADOS FACIA, la verificación y dar el Aval a los documentos que soportan los gastos administrativos y operacionales para el buen funcionamiento de la Escuela, y, que requieren las autorizaciones pertinentes del Consejo de la Escuela y las instancias competentes de la Universidad de Nariño.

**PARÁGRAFO 2.-** Es función del Consejo Directivo de la ESCUELA DE POSGRADOS FACIA, realizar la auditoria semestral del funcionamiento de las finanzas de la Escuela en concordancia y coordinación con las autoridades de control internas y externas.

**ARTÍCULO 36.- DE LAS UTILIDADES DE LA ESCUELA DE POSGRADOS FACIA.** Las utilidades obtenidas al interior de la Escuela de Posgrados, producto del desarrollo de los programas posgraduales, serán transferidas a la FACIA y a la Universidad en los términos que regula el Estatuto de postgrado de la Universidad.

*CA 114*

## **CAPITULO VI DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 37.-** La ESCUELA DE POSGRADOS FACIA, fundamenta su organización administrativa y funcional en la normativa contemplada en el Decreto Ley 1075 de 2015 expedido por el Ministerio de Educación Nacional o por las normas que lo sustituyan o complementen, como también por los acuerdos estatutarios emitidos por la Universidad de Nariño, para el desarrollo de las funciones misionales de docencia, investigación e interacción social.

**ARTÍCULO 38.-** La ESCUELA DE POSGRADOS FACIA se regirá en su funcionamiento organizacional y operativo por lo reglamentado en el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 39.-** Rectoría, Planeación y Desarrollo, Vicerrectoría Académica, Vicerrectoría Administrativa, Departamento Jurídico, Control Interno, Contabilidad, Presupuesto, Facultades de Ciencias Pecuarias, Ciencias Agrícolas e Ingeniería Agroindustrial, anotarán lo de su cargo.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en San Juan de Pasto, a los 25 días del mes de junio de dos mil veinte (2020).



**CARLOS EMILIO CHAVES MORA**  
Presidente



**JAIME HERNÁN CABRERA ERASO**  
Secretaria

Elaboró: FACIA  
Revisó: comisión Consejo Académico  
Sec. General

## MEMORANDO

OP-DIE- 190

San Juan de Pasto, abril 29 de 2020

**PARA:** Hugo Ferney Leonel, Decano Facultad de Ciencias Agrícolas DE:  
Dirección Oficina de Planeación y Desarrollo

**ASUNTO:** Concepto financiero Escuela de Postgrados de la FACIA.

Cordial saludo:

De acuerdo a su solicitud, relacionada con el aval financiero para la creación de la Escuela de Postgrados de la Facultad de Ciencias Agrícolas es necesario precisar lo siguiente:

1. La oferta de Postgrados de la Facultad de Ciencias Agrícolas en el momento es: Maestría en Ciencias Agrícolas Pasto, Maestría en Ciencias Agrícolas – Tumaco, Maestría en Agroforestería Tropical, Maestría en Producción de Frutales y el Doctorado en Ciencias Agrícolas.
2. Según el análisis de la ejecución presupuestal conforme al recaudo de ingresos y la ejecución de gastos que responden a la dinámica propia de los postgrados ofertados (ingresos de la vigencia más recursos del balance) se observa que financiera y presupuestalmente los postgrados han podido ofertarse y operar normalmente en cada vigencia.

### EJECUCION PRESUPUESTAL DE INGRESOS Y GASTOS 2014-2019 POSTGRADOS FACULTAD DE CIENCIAS AGRICOLAS

AÑO/ POSTGRADO	MAESTRIA EN CIENCIAS AGRARIAS*			MAESTRIA EN AGROFORESTERIA TROPICAL*			MAESTRIAS Y DOCTORADOS EN CIENCIAS AGRARIAS*		
	INGRESOS	GASTOS	SALDO	INGRESOS	GASTOS	SALDO	INGRESOS	GASTOS	SALDO
2014	177.060.291	50.886.700	126.173.591	89.434.937	37.240.673	52.194.264			0
2015	66.444.507	24.265.473	42.179.034	107.188.891	44.011.291	63.177.600			0
2016	98.892.973	29.711.030	69.181.943	93.595.951	29.711.030	63.884.921			0
2017	255.652.491	111.625.279	144.027.212	216.892.195	49.915.455	166.976.740			0
2018	168.585.624	74.326.975	94.258.649	125.053.239	95.595.959	29.457.280	77.139.150	39.827.553	37.311.597
2019	247.926.857	62.008.800	185.918.057	122.479.860	5.786.967	116.692.893	431.842.119	178.227.676	253.614.443
<b>TOTAL</b>	<b>1.014.562.743</b>	<b>352.824.257</b>	<b>661.738.487</b>	<b>754.645.073</b>	<b>262.261.375</b>	<b>492.383.697</b>	<b>508.981.269</b>	<b>218.055.229</b>	<b>290.926.040</b>

\*Incluyen recursos del balance

### RESUMEN EJECUCION TOTAL DE INGRESOS Y GASTOS POSTGRADOS FACIA 2014-2019

AÑO	INGRESOS	GASTOS	SALDO
2014	266.495.227	88.127.373	178.367.855
2015	173.633.398	68.276.764	105.356.634
2016	192.488.924	64.445.604	128.043.320
2017	472.544.686	161.540.734	311.003.952
2018	370.778.013	209.750.487	161.027.526
2019	802.248.837	246.023.443	556.225.394
<b>TOTAL</b>	<b>2.278.189.085</b>	<b>838.164.405</b>	<b>1.440.024.680</b>

3. Para la ejecución presupuestal del año 2018 se creó un centro de costos que agrupa la oferta educativa de Maestrías y Doctorados no por cohorte de cada programa sino por ingresos y gastos totales de todas las cohortes vigentes en el respectivo año. Se recomienda revisar el Acuerdo 014 de febrero 15 de 2019, expedido por la Facultad de Ciencias Agrícolas, artículo 30 párrafo 2º y precisar la propuesta de operación de la

Escuela en materia de estructura presupuestal.

4. A continuación, se presenta la proyección (6 años) del presupuesto de ingresos y gastos consolidado de la Escuela y no por cohorte de Postgrados teniendo en cuenta que por matrícula se cobran siete (7) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes para el caso de las maestrías y de diez (10) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes para el Doctorado.

**PROYECCION PRESUPUESTO DE INGRESOS ESCUELA DE POSTGRADOS FACIA**

DETALLE/AÑO	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	AÑO 6
<b>INGRESOS</b>	592.739.565	622.198.659	653.141.662	685.606.340	719.686.258	755.462.559
<b>CORRIENTES</b>	592.739.565	622.198.659	653.141.662	685.606.340	719.686.258	755.462.559
<b>RENTAS PROPIAS</b>	592.739.565	622.198.659	653.141.662	685.606.340	719.686.258	755.462.559
<b>DERECHOS ACADEMICOS</b>	592.739.565	622.198.659	653.141.662	685.606.340	719.686.258	755.462.559
<b>MATRICULAS Y COMPLEMENTARIOS POSTGRADOS</b>	574.960.965	603.708.915	633.894.590	665.589.385	698.868.625	733.812.220
Matrículas Postgrado	574.960.965	603.708.915	633.894.590	665.589.385	698.868.625	733.812.220
<b>INSCRIPCION Y FORMULARIOS-POSTGRADO</b>	5.190.000	5.397.600	5.613.504	5.838.044	6.071.566	6.314.429
Inscripc.y Formul. Postgrado	5.190.000	5.397.600	5.613.504	5.838.044	6.071.566	6.314.429
<b>INSCRIPCION TRABAJO DE GRADO</b>	10.274.400	10.685.376	11.112.791	11.557.303	12.019.595	12.500.379
Valor derechos de grado estudiantes	10.274.400	10.685.376	11.112.791	11.557.303	12.019.595	12.500.379
<b>DERECHOS Y ACTAS DE GRADO-POSTGRADO</b>	2.227.800	2.316.912	2.409.588	2.505.972	2.606.211	2.710.459
Derechos y Actas de Grado Postgrado	2.227.800	2.316.912	2.409.588	2.505.972	2.606.211	2.710.459
<b>OTROS DERECHOS ACADEMICOS</b>	86.400	89.856	111.188	115.636	120.261	125.072
Certificados y Constancias - Postgrados	86.400	89.856	111.188	115.636	120.261	125.072

**PROYECCION PRESUPUESTO DE GASTOS ESCUELA DE POSTGRADOS FACIA**

DETALLE/AÑO	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	AÑO 6
<b>GASTOS</b>	594.714.111	622.198.659	653.141.662	685.606.340	719.686.258	755.462.559
<b>DOCENCIA</b>	345.942.577	362.637.306	380.142.675	398.498.253	417.745.548	437.928.103
<b>POSTGRADO</b>	345.942.577	362.637.306	380.142.675	398.498.253	417.745.548	437.928.103
<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>	345.942.577	362.637.306	380.142.675	398.498.253	417.745.548	437.928.103
<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	285.702.577	299.987.706	314.987.091	330.736.446	347.273.268	364.636.932
<b>DOCENTES DE CATEDRA</b>	285.702.577	299.987.706	314.987.091	330.736.446	347.273.268	364.636.932
Honorarios H.C.-Docentes Vinculados (Con o sin concurso)	217.153.088	228.010.742	239.411.279	251.381.843	263.950.935	277.148.482
Honorarios H.C.-Docentes Invitados Externos	68.549.490	71.976.964	75.575.812	79.354.603	83.322.333	87.488.450
<b>GASTOS GENERALES</b>	60.240.000	62.649.600	65.155.584	67.761.807	70.472.280	73.291.171
<b>GASTOS ACADEMICOS</b>	10.040.000	10.441.600	10.859.264	11.293.635	11.745.380	12.215.195
Prácticas Académicas	10.040.000	10.441.600	10.859.264	11.293.635	11.745.380	12.215.195
<b>OTROS GASTOS GENERALES</b>	50.200.000	52.208.000	54.296.320	56.468.173	58.726.900	61.075.976
Gastos de Desplazamiento Docentes Invitados - Postgrados	50.200.000	52.208.000	54.296.320	56.468.173	58.726.900	61.075.976
<b>APOYO INSTITUCIONAL</b>	149.668.620	156.421.759	163.483.344	170.867.627	178.589.529	186.664.668
<b>APOYO ACADEMICO-ADMINISTRATIVO</b>	149.668.620	156.421.759	163.483.344	170.867.627	178.589.529	186.664.668
<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>	149.668.620	156.421.759	163.483.344	170.867.627	178.589.529	186.664.668
<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	76.639.426	80.471.398	84.494.968	88.719.716	93.155.702	97.813.487

<b>HONORARIOS</b>	<b>76.639.426</b>	<b>80.471.398</b>	<b>84.494.968</b>	<b>88.719.716</b>	<b>93.155.702</b>	<b>97.813.487</b>
<b>Prestación de Servicios Profesionales</b>	<b>76.639.426</b>	<b>80.471.398</b>	<b>84.494.968</b>	<b>88.719.716</b>	<b>93.155.702</b>	<b>97.813.487</b>
Honorarios por Prestación de Servicios	76.639.426	80.471.398	84.494.968	88.719.716	93.155.702	97.813.487
<b>GASTOS GENERALES</b>	<b>73.029.194</b>	<b>75.950.362</b>	<b>78.988.376</b>	<b>82.147.911</b>	<b>85.433.828</b>	<b>88.851.181</b>
<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>2.319.240</b>	<b>2.412.010</b>	<b>2.508.490</b>	<b>2.608.830</b>	<b>2.713.183</b>	<b>2.821.710</b>
Papelería y útiles de Escritorio	2.008.000	2.088.320	2.171.853	2.258.727	2.349.076	2.443.039
Material de Carnetización Estudiantes	311.240	323.690	336.637	350.103	364.107	378.671
<b>SERVICIOS PUBLICOS</b>	<b>5.805.530</b>	<b>6.037.751</b>	<b>6.279.261</b>	<b>6.530.431</b>	<b>6.791.648</b>	<b>7.063.314</b>
Agua	1.187.130	1.234.615	1.283.999	1.335.359	1.388.774	1.444.325
Energía	2.911.600	3.028.064	3.149.187	3.275.154	3.406.160	3.542.407

**PROYECCION PRESUPUESTO DE GASTOS ESCUELA DE POSTGRADOS FACIA**

DETALLE/AÑO	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	AÑO 6
Teléfono	1.706.800	1.775.072	1.846.075	1.919.918	1.996.715	2.076.583
<b>IMPRESOS Y PUBLICACIONES</b>	<b>5.020.000</b>	<b>5.220.800</b>	<b>5.429.632</b>	<b>5.646.817</b>	<b>5.872.690</b>	<b>6.107.598</b>
Impresos y Publicaciones	5.020.000	5.220.800	5.429.632	5.646.817	5.872.690	6.107.598
<b>VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE</b>	<b>31.124.000</b>	<b>32.368.960</b>	<b>33.663.718</b>	<b>35.010.267</b>	<b>36.410.678</b>	<b>37.867.105</b>
Viáticos y Gastos de Viaje-Postgrados	31.124.000	32.368.960	33.663.718	35.010.267	36.410.678	37.867.105
<b>OTROS GASTOS GENERALES</b>	<b>28.760.424</b>	<b>29.910.841</b>	<b>31.107.275</b>	<b>32.351.566</b>	<b>33.645.629</b>	<b>34.991.454</b>
Otros gastos generales	28.760.424	29.910.841	31.107.275	32.351.566	33.645.629	34.991.454
<b>INVERSION</b>	<b>29.207.094</b>	<b>29.758.000</b>	<b>32.472.179</b>	<b>35.354.575</b>	<b>38.431.181</b>	<b>41.714.327</b>
<b>PLAN DE DESARROLLO</b>	<b>29.207.094</b>	<b>29.758.000</b>	<b>32.472.179</b>	<b>35.354.575</b>	<b>38.431.181</b>	<b>41.714.327</b>
<b>GASTOS DE INVERSION</b>	<b>29.207.094</b>	<b>29.758.000</b>	<b>32.472.179</b>	<b>35.354.575</b>	<b>38.431.181</b>	<b>41.714.327</b>
<b>PLAN DE DESARROLLO PENSAR LA UNIVERSIDAD Y LA REGION</b>	<b>29.207.094</b>	<b>29.758.000</b>	<b>32.472.179</b>	<b>35.354.575</b>	<b>38.431.181</b>	<b>41.714.327</b>
<b>PROGRAMA MODERNIZACION DE LA INFRAESTRUCTURA</b>	<b>14.207.094</b>	<b>14.775.378</b>	<b>15.366.393</b>	<b>15.981.049</b>	<b>16.620.291</b>	<b>17.285.102</b>
Subprograma Dotación de Muebles y Equipos	7.000.000	7.280.000	7.571.200	7.874.048	8.189.010	8.516.570
Subprograma Dotación de Equipos Varios	7.207.094	7.495.378	7.795.193	8.107.001	8.431.281	8.768.532
<b>PROGRAMA CAPACIDAD DIRECTIVA</b>	<b>10.000.000</b>	<b>10.400.000</b>	<b>10.816.000</b>	<b>11.248.640</b>	<b>11.698.586</b>	<b>12.166.529</b>
Subprograma Administración Talento Humano-Docente	10.000.000	10.400.000	10.816.000	11.248.640	11.698.586	12.166.529
<b>PROGRAMA INVESTIGACION</b>	<b>5.000.000</b>	<b>4.582.622</b>	<b>6.289.786</b>	<b>8.124.886</b>	<b>10.112.305</b>	<b>12.262.696</b>
Subprograma proyectos de Investigación-Postgrados	5.000.000	4.582.622	6.289.786	8.124.886	10.112.305	12.262.696
<b>TRANSFERENCIA SEDE CENTRAL</b>	<b>34.947.910</b>	<b>36.690.797</b>	<b>38.521.732</b>	<b>40.442.942</b>	<b>42.460.000</b>	<b>44.577.731</b>
<b>TRANSFERENCIA VIPRI</b>	<b>34.947.910</b>	<b>36.690.797</b>	<b>38.521.732</b>	<b>40.442.942</b>	<b>42.460.000</b>	<b>44.577.731</b>

5. La oferta de Postgrados en la Escuela, pueden ser propios o en convenio, en todo caso estos deben ser autofinanciados.

6. La Escuela debe transferirle a la Universidad y a la VIPRI los valores establecidos según la normatividad y los porcentajes vigentes, es decir por Especialización, Maestría en Profundización o Investigación y Doctorados.

7. La Escuela debe cumplir con el pago de Servicios públicos según las tarifas establecidas por la Universidad.

8. La Escuela de Postgrados de la FACIA debe ser auto sostenible administrativa y financieramente, es decir no implica crear cargos en la planta de personal administrativa y

docente, tampoco obligaciones de gasto derivadas de su manejo y operación.

9. La estructura del presupuesto de ingresos y gastos de la Escuela en un solo centro de costos o por cada Postgrado si se maneja por cohorte, deberá ajustarse a los codificadores de cuentas presupuestales adoptados por la Universidad de Nariño.

10. El Manejo administrativo y financiero de la Escuela de Postgrados de la FACIA debe ajustarse al Estatuto de Postgrados y a la normatividad académica, administrativa y financiera aplicable a la Universidad para el desarrollo de sus componentes misionales de docencia, investigación e interacción social.

Con base a lo expuesto anteriormente y al análisis del Acuerdo No. 014 del 15 de febrero de 2019 de la Facultad de Ciencias Agrícolas, la Oficina de Planeación y Desarrollo considera viable financieramente la Creación de la Escuela de Postgrados de la Facultad de Ciencias Agrícolas siempre que su estructura y funcionamiento se consolide bajo condiciones de auto sostenibilidad y se ciña al ordenamiento legal interno y externo que regula este tipo de oferta educativa y los procesos misionales de la Universidad.

Cualquier inquietud u observación a la información enviada favor hacerla conocer.

Atentamente,

A rectangular box containing a handwritten signature in black ink. The signature is cursive and appears to read 'Martha Lucía Enríquez Guerrero'.

Martha Lucía Enríquez Guerrero. Directora

Proyectó: Hernando Meneses Linares, Asesor Financiero y de Presupuesto